



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: NOHORA LOSADA DE VEGA
DEMANDADO	: MILLER BOLIVAR CEBALLES
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2020-00657-00

En atención a los documentos que allega la demandante Señora **NOHORA LOSADA DE VEGA**, y la petición que eleva, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a informarle que no es posible acceder a dictar Sentencia de Restitución del inmueble arrendado en contra del demandado en el presente litigio, por IMPROCEDENTE, por cuanto, si bien es cierto, se surtió la notificación personal al demandado conforme el art. 291 del Código General del Proceso, se debe continuar el trámite legal, surtiendo la notificación como lo indica el art. 292 de la misma norma, tal como lo indica la ley.

En cuanto a la petición presentada por el abogado, procede el despacho a reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, conforme el poder otorgado, al profesional del derecho **GUILLERMO LEIVA AGUIRRE**.

Así las cosas, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de dictar sentencia en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo consignado en líneas anteriores.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante **NOHORA LOSADA DE VEGA**, al abogado **GUILLERMO LEIVA AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.882.511, con T. P. No. 63.016 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 1 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO